

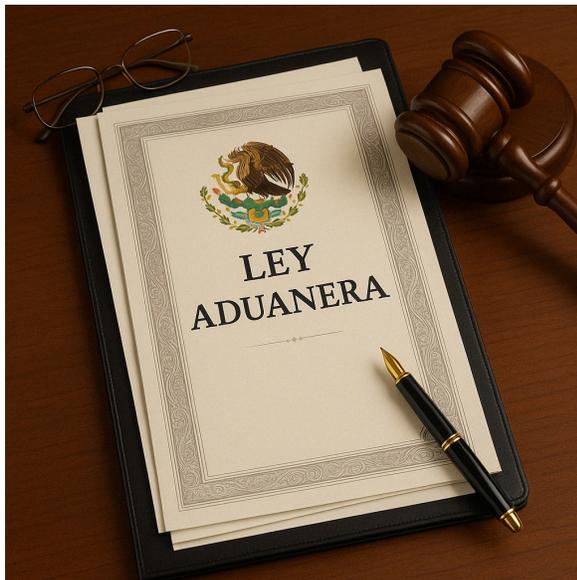


Movers Soluciones Integrales S.C.

Ciudad de México a 08 de octubre de 2025

ASPECTOS RELEVANTES A LA INICIATIVA DE LA REFORMA A LA LEY ADUANERA Y EL IMPACTO AL AGENTE ADUANAL.

Hacemos de su conocimiento que con fecha 09 de septiembre de 2025, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, con fecha del 09 de septiembre de 2025, teniendo como objetivo mejorar, fortalecer y modernizar la legislación aduanera mexicana con la finalidad de combatir la evasión y elusión fiscal, además de cerrar las puertas a la subvaluación y al contrabando.



También se busca mejorar la competitividad y asegurar la legalidad de las operaciones de comercio exterior mediante una serie de mecanismos y reformas estratégicas que incluyan la modernización de las aduanas y un control más riguroso por parte de las autoridades aduaneras.

De lo anterior, los aspectos de mayor relevancia, son:

1. Facultades de las autoridades aduaneras.

Propone modificaciones acordes con la regulación de competencia de la ANAM y el SAT como autoridades aduaneras.

2. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

El 28 de noviembre de 2024, se publicó en el D.O.F. el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal”, a través del cual se crea esta Agencia, como la autoridad encargada de formular y concluir las políticas de inclusión y gobierno digital en la Administración Pública Federal, entre otras funciones de especial relevancia para la ciudadanía.

3. Sistemas tecnológicos.

Establece como requisito para obtener la autorización de los recintos fiscales, fiscalizados y estratégicos que cuentan con sistema de control de inventarios, videovigilancia, seguridad, trazabilidad y monitoreo en tiempo real de las mercancías.

Que los sistemas puedan interoperar con el sistema electrónico aduanero, dar acceso remoto continuo a las autoridades aduaneras y cumplir con los demás requisitos señalados.



4. Mensajería y paquetería.

Mayor control de las Importaciones.

La ANAM podrá otorgar y cancelar la autorización de empresas de mensajería y paquetería para realizar el despacho de mercancías mediante procedimiento simplificado, por lo que estas empresas tendrán mayores obligaciones que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y de comercio exterior.

5. Régimen de depósito fiscal en almacenes generales de depósito.

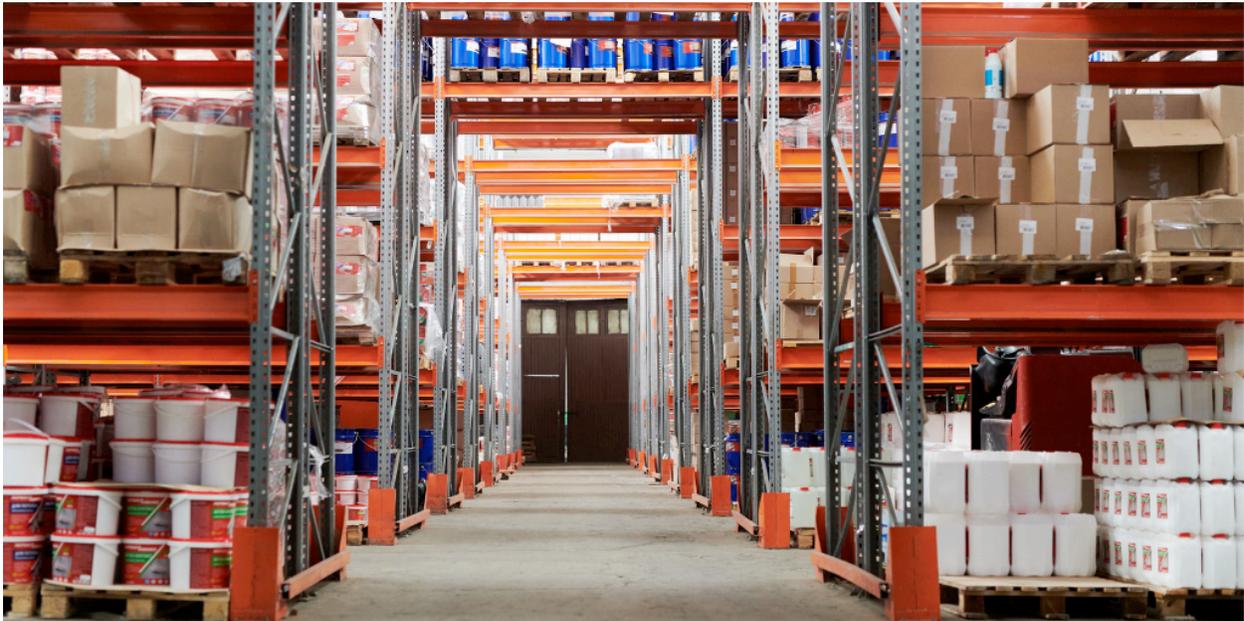
Las mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal deberán arribar al almacén dentro del plazo máximo de 20 DN.

Establece supuestos específicos de caso fortuito o de fuerza mayor para justificar el no arribo de las mercancías al almacén general de depósito.



Movers Soluciones Integrales S.C.

Aclara que procede el cambio de régimen o transferencia de mercancías únicamente cuando las mercancías hayan arribado durante el plazo al almacén general de depósito.



Reducción del plazo de 20 DN a 24 horas que el AGD o el titular del local destinado a exposiciones internacionales informe los sobrantes o faltantes de las mercancías manifestadas en el pedimento.

6. Recinto fiscalizado estratégico.

Establece como limitante que no podrán obtener la autorización la operación del RFE quienes cuenten con autorización para administrar el RFE, ni que tengan vinculación con éste.

Las personas autorizadas para destinar mercancías al régimen del RFE no colindante con un recinto fiscal o fiscalizado deben utilizar para el traslado de mercancías servicio de empresas inscritas en el registro de empresas transportistas.

El despacho de las mercancías que se destinen al régimen del RFE de deberá realizar por conducto de agente aduanal o agencia aduanal que cuente con el registro de empresa certificada.



Movers Soluciones Integrales S.C.

Obligación de acreditar mediante documentación técnica y contable que las mercancías que se introdujeron al régimen del RFE fueron efectivamente objeto de los procesos de elaboración, transformación o reparación.

7. Tratados internacionales.



Establece la obligación para efectos de aplicar preferencias de los TLC, acreditar que la mercancía estuvo bajo vigilancia aduanera durante su tránsito por un país no parte del TLC.

Gestionar resoluciones o criterios anticipados previstos en los TLC ante el SAT.

Elimina la restricción de realizar la importación de vehículos usados para efectuarlo conforme a las disposiciones del T-MEC.

8. Operador económico autorizado.

Incorpora la obligación como requisitos de autorización sobre los socios de que no hayan sido condenados por la comisión de delitos que ameriten pena corporal. Además, de cumplir los estándares mínimos de seguridad.



Adicionalmente, señala que no deben tener sanciones administrativas por la importación o exportación de mercancías.

Establece que cuando la cancelación derive como consecuencia de delitos fiscales o infracciones relacionadas con la entrada y salida de mercancías de territorio nacional en perjuicio del Fisco Federal no tendrán oportunidad de contar con una nueva certificación.



Movers Soluciones Integrales S.C.

9. Abandono de mercancías.

Con el objetivo de disminuir el rezago en los procesos de abandono, se prevé que, en aquellos casos en donde los documentos de transporte no presenten de manera clara el nombre y domicilio del destinatario o consignatario, la autoridad podrá efectuar la notificación por medio de estrados, asegurando que la información relevante sea accesible, incluso cuando los datos del destinatario no sean precisos o completos.

10 AGENTES ADUANALES.

Uno de los impactos significativos que tiene la Iniciativa, es para los Agentes Aduanales, aumentan las responsabilidades.

Dentro de los cambios más relevantes son los siguientes:





Movers Soluciones Integrales S.C.

1. Vigencia de la patente aduanal

10 años con posibilidad de prórroga por otros periodo igual.

2. Consejo aduanero.

Creación (órgano deliberativo para otorgar patentes, prórrogas, suspensión, cancelación.

3. Obligación de reportar infracciones:

de importadores y exportadores.

4. Responsabilidad solidaria.

Eliminación de excluyentes de responsabilidad.

5. Certificación de Agentes Aduanales:

Deberán certificarse cada 2 años.

6. Se actualizan supuestos de suspensión o cancelación a la patente.

Importante se revisen, es un impacto significativo.

11. Procedimientos Aduaneros

Las mercancías sujetas al cumplimiento de NOM de información comercial serán causal de embargo precautorio, dada su importancia de protección al consumidor. Cuando en el inicio del procedimiento administrativo el domicilio proporcionado por el interesado tenga inconvenientes las notificaciones se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el CFF.

En ciertos supuestos el plazo de emitir la resolución será suspendido conforme al artículo 46-A del CFF, y en consecuencia se notificará al contribuyente la fecha de suspensión y reactivación del plazo.



Movers Soluciones Integrales S.C.

Con respecto a las pruebas aportadas durante el procedimiento por la contribuyente, la autoridad aduanera tendrá facultades para efectuar requerimientos de información y documentación adicional, así como de terceros, el cual deberá ser atendido dentro del plazo de 10 DH.

12. Control de inventarios.

Se establece la obligación de que los sistemas de control de inventarios, además de realizarse de manera automatizada, sean en forma permanente. Esto busca que la autoridad tenga acceso ininterrumpido a esos controles de los importadores y exportadores, con las implicaciones relativas.



13. Registro empresas certificadas

Se establecen requisitos adicionales para que las autoridades fiscales otorguen el registro como empresas certificadas, incluyendo la modalidad de Operador Económico Autorizado.

Específicamente, se requiere que ninguno de los socios de las empresas solicitantes haya sido condenado por delitos que ameriten pena corporal y que las empresas no posean sanciones administrativas relacionadas con la importación o exportación de mercancías; sin embargo, la legislación no define el alcance de dichas sanciones administrativas.

Por su parte, se prevé que cuando la cancelación de una autorización resulte de delitos fiscales o por la imposición de sanciones derivadas de infracciones relacionadas con la entrada y salida de mercancías del país, no se permitirá una nueva inscripción.

14. Importación temporal para retornar en el mismo estado

Con la finalidad de mejorar el control aduanero y prevenir abusos en la importación temporal, se reduce de 10 a 5 años —con posibilidad de prórroga— el plazo de permanencia en el país de embarcaciones dedicadas al transporte de pasajeros, carga, pesca comercial, recreo, deportivas, y casas rodantes importadas temporalmente por residentes permanentes en el extranjero.



Movers Soluciones Integrales S.C.

Por disposición transitoria, se prevé que aquellos bienes de los antes señalados hayan sido importados temporalmente previo a la entrada en vigor de la reforma, concluirán su plazo en los términos previstos cuando se introdujeron al país. A su vez se prevé que, a través de reglas, se definirán los requisitos y las condiciones para el ingreso de mercancías bajo este régimen, incluyendo las prórrogas solicitadas y las mercancías que no podrán ser objeto de este régimen.

15. Transferencia de mercancías importadas temporalmente.

Se establece que, en las transferencias de mercancías importadas temporalmente por empresas con **Programas IMMEX**, las partes involucradas deberán solicitar, proporcionar y conservar la información y documentación que soporte la materialidad de las operaciones. Este proceso debe llevarse a cabo desde que la mercancía se destina al régimen de importación temporal y continuarse hasta su transferencia, incluyendo toda la información o documentación que acredite el proceso productivo al que fue sometida la mercancía.



Es importante destacar que, conforme a la reforma propuesta en el Código Fiscal de la Federación, se considerará como presunción de contrabando —con penas de prisión de 5 a 8 años— cuando se transfieran mercancías que hayan ingresado de manera temporal al país mediante operaciones inexistentes o actos jurídicos simulados, con el objetivo de aparentar cumplimiento con la obligación de retornar las mismas.

16. Depósito fiscal.

Se establece que las mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal deberán arribar al almacén general de depósito dentro de un plazo máximo de 20 días naturales desde la conclusión del despacho aduanero.

Si las mercancías no arriban en dicho plazo sin una justificación válida, como caso fortuito o fuerza mayor, será obligatorio efectuar el cambio de régimen aduanero al de importación definitiva y pagar las contribuciones correspondientes. Además, solo procederá el cambio de régimen o la transferencia de mercancías cuando estas hayan llegado efectivamente al almacén dentro del plazo establecido.



17. Facultades de las autoridades aduaneras.

Se prevé que, para determinar la naturaleza, características, clasificación arancelaria y clasificación de número de identificación comercial, origen y valor de las mercancías de importación y exportación, las autoridades podrán solicitar un dictamen al agente aduanal, a la agencia aduanal o a la autoridad especializada en la materia según la mercancía de que se trate.



Movers Soluciones Integrales S.C.

Asimismo, para el ejercicio de sus facultades, las autoridades aduaneras podrán apoyarse en sistemas, equipos tecnológicos, equipos de videograbación, o cualquier otro medio o servicio disponible para facilitar sus funciones de control, vigilancia y gestión relacionadas con las operaciones aduaneras.

18. Embargo precautorio de mercancías.

Se establece como una causal adicional de embargo precautorio, cuando se trate de mercancías importadas temporalmente que no se dirijan a los domicilios registrados, o a los declarados en los pedimentos, o no se localicen en dichos domicilios.

19. INFRACCIONES Y SANCIONES

Multas excesivas, del 70% al 100% pasan al 250% al 300% del valor de las M., por Incumplimiento de RRNA

Se adiciona Multa de \$1,500,000.00 a \$2,000,000.00 cuando no se de cumplimiento a obligaciones

SANCIONES TRANSMISION ACUSE DE VALOR (ANTES COVE). Multa excesiva, la actualizan a \$53,500.00 a \$106,970.00

Multas excesivas del 70% al 100% pasan al 250% al 300% de algunas Infracciones del Art. 178 Fracciones VI, VII, XI (Domicilio falso o inexistente y No localizable del proveedor o Importador).

Se adiciona multa de \$69,900.00 a \$109,870.00 para el Agente Aduanal, cuando no cumpla con la obligación de emitir CFDI por sus servicios.

Multa excesiva, del 70% al 100% pasa al 250% al 300% para los AGDF y los RFE, permitan el retiro de M sin el pago de las contribuciones o CC.



Movers Soluciones Integrales S.C.

En consecuencia, de surtir efectos esta Reforma, principalmente en la Eliminación de Excluyentes de Responsabilidad, el Agente Aduanal deberá buscar nuevas estrategias de control e implementación de la información documental proporcionada por los Importadores y Exportadores a los que les brinda el servicio, con la finalidad de alinear las nuevas responsabilidades.

Sin otro particular y quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, reciban un cordial saludo.

Atentamente:

Lic. Elizabeth Santiago
esantiago@aamovers.com.mx

Lic. Betsabee Ochoa Fuentes
bochoa@aamovers.com.mx

Área Jurídica